



Dirección Nacional de Aduanas

Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE
ADUANAS Y LA AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL EN
RADIOPROTECCION**

En la ciudad de Montevideo, a los 11 días del mes de Mayo de dos mil seis, por UNA PARTE : La **Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección** del Ministerio de Industria, Energía y Minería, representada en este acto por su Director, Dr. Alejandro V. Nader, con domicilio en Mercedes 1041 (Montevideo) y POR LA OTRA: la **Dirección Nacional de Aduanas**, del Ministerio de Economía y Finanzas, representada en este acto por su Director, Capitán de Navío (R), Luís Salvo, con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 Nro. 199 (Montevideo) convienen en celebrar el presente Acuerdo a efectos de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 151/004 del 5 de mayo de 2004 y los Artículos 173 y 174 de la Ley 17930 donde se establece la obligación de la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección dependiente del Ministerio de Industria y Energía de autorizar la importación, exportación y transporte de fuentes radioactivas, radioisótopos o equipos generadores de radiaciones ionizantes.

PRIMERO:

El presente acuerdo se enmarca dentro de los principios de seguridad de fuentes expuestos y recomendados en el “**Código de Conducta Sobre Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radioactivas**” del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) al cual Uruguay adhirió en marzo de 2004 y teniendo en cuenta también sus “**Directrices sobre importación y exportación de fuentes radioactivas**”.

SEGUNDO:

La Autoridad Reguladora extenderá una autorización de importación, exportación y tránsito de material radioactivo o equipo generador de radiación sin la cual la Aduana no podrá extender los respectivos permisos de ingreso, egreso y tránsito de estas mercaderías.

TERCERO:

A efectos de dar cumplimiento con lo expuesto en el punto anterior serán de uso los formularios extendidos por la Autoridad Reguladora. La Dirección Nacional de Aduanas procurará la digitalización de dichos formularios y de su uso en el marco de sus programas informáticos, otorgándose además a la Autoridad Reguladora el permiso de usuario correspondiente para su respectivo control y el entrenamiento adecuado.

CUARTO:

La Aduana notificará de inmediato a la Autoridad Reguladora cuando detecte e identifique material radioactivo no autorizado previamente, combatiendo el desarrollo de actividades de tráfico ilícito de material radioactivo en el territorio nacional.



Dirección Nacional de Aduanas

Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección

La Autoridad Reguladora brindará la capacitación necesaria a los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas involucrados en este control, a los efectos del mejor cumplimiento de los términos del presente Acuerdo.

La Autoridad Reguladora pondrá a disposición de la Dirección Nacional de Aduanas, y de acuerdo a sus posibilidades económicas, el equipamiento y material de detección, y que pudieran recibirse a través de eventuales proyectos de cooperación provenientes del Organismo Internacional de Energía Atómica.(OIEA).

QUINTO:

En caso de constatarse alguna situación de emergencia real o sospechosa, referida a los términos del presente acuerdo se deberá contactar a los teléfonos **900 59 05, 908 67 83** y/o al **Servicio 911** del Ministerio del Interior al cual ya la Autoridad Reguladora fue integrada por formar parte del Sistema Nacional de Emergencias según dispone el Decreto 242 / 2005.

SEXTO:

El plazo del presente acuerdo es de 5 años, el cual se podrá renovar automáticamente salvo voluntad contraria de las partes, la que deberá ser manifestada y comunicada 60 días antes del vencimiento del plazo o sus prórrogas por medio de telegrama colacionado. La modificación parcial o total e incluso la cancelación del presente acuerdo, no afectará las operaciones que en ese momento pudieran estar desarrollándose. Asimismo será motivo de cancelación automática modificaciones del marco legal mencionado que puedan inhabilitar el cumplimiento parcial o total de este convenio.

Dr. Alejandro V. Nader
Autoridad Reguladora Nacional
Radioprotección
Director

Cap. de Navío (r) Luis A. Salvo
Dirección Nacional de Aduanas
Director